



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

14

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: RESIDENCIAL ALTA VISTA

PROMOTOR: GANADERA BUENAVENTURA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-006-19

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 16-01-2019

REALIZADO POR (CONSULTOR): GISELA S. SANTAMARIA / ALBERTO QUINTERO Y.

REVISADO POR: ALAINS ROJAS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15

FORMULARIO EIA 1602

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor(es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASE		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas		*	
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		*	

14

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 16 DE ENERO DE 2019
PROYECTO: RESIDENCIAL ALTA VISTA
PROMOTOR: GANADERA BUENAVENTURA, S.A.
CONSULTORES: GISELA S. SANTAMARIA/ ALBERTO QUINTERO
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “RESIDENCIAL ALTA VISTA”, consiste en la adecuación de 99 lotes para viviendas unifamiliares en superficies desde 450.00 metros cuadrados como el mínimo hasta 600.00 metros cuadrados como el máximo, dos (2) áreas para uso público una de 3748.01 metros cuadrados y otra de 116. 51 metros cuadrados donde se ofrecerá a los residentes todas las comodidades y facilidades para obtener un ambiente de relajación dentro del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “RESIDENCIAL ALTA VISTA” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESIDENCIAL ALTA VISTA”, promovido por **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**


ALAIN ROJAS
Técnico de Evaluador
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

 **MiAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC EN CIENCIAS AMBIENTALES
Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.593-14


MGTR. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ


DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

PA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH IA-ADM 010 2019

006-B

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**, a través del representante legal el señor Florentino Abrego González con cédula de identidad 9-72-301 presentó el día 16 de enero de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **RESIDENCIAL ALTA VISTA**, a desarrollarse en corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí; elaborado por los consultores: **GISELA S. SANTAMARIA/ ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones IAR-010-1998 e IAR-031-09; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental".

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 17 de enero de 2019, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL ALTA VISTA**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**RESIDENCIAL ALTA VISTA**"

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chiriquí, a los diecisésis (16) días, del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,



LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





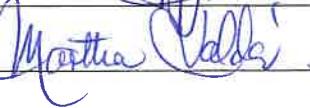
Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:00 am del día 12 de febrero 2019, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Asidraital Alta Vista.

Categoría I cuyo promotor es Mosquera Buenaventura SA, a desarrollarse en Chiriquí, corregimiento de Los Lomos, distrito de Nancite, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:45 am.

Nombre	Cargo	Firma
Heriberto Degracia M.	Consultor Ambiental	
Martha Valdés	Técnico Seguridad Hídrica	



19

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 14-2-2019

Proyecto: "**RESIDENCIAL ALTA VISTA**"

Categoría: I Expediente: DRCH-IF-006-2019
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: LAS LOMAS

Técnico Evaluador solicitante: Lesly Ramírez
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Chiriquí

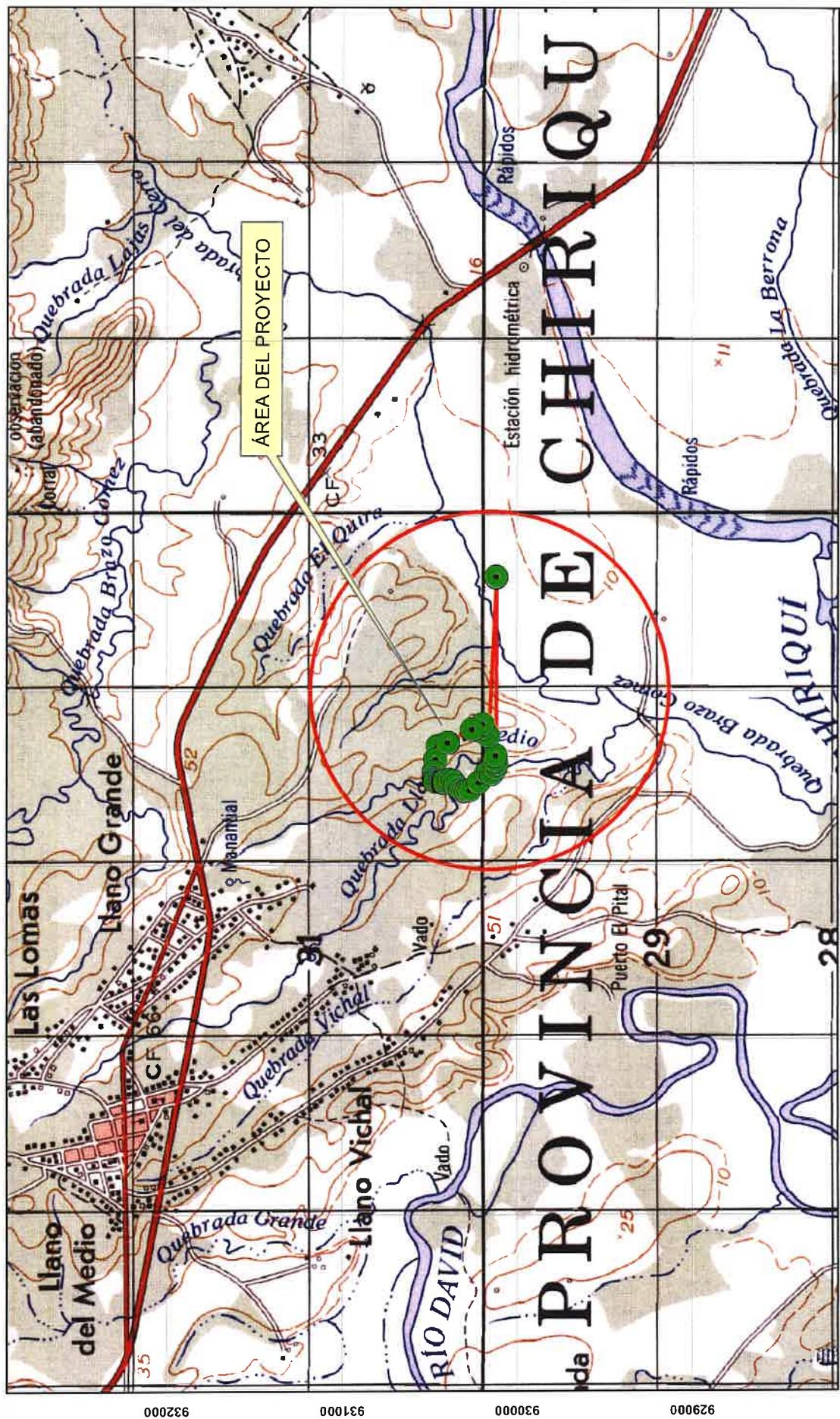
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El polígono consta de un área aproximada de 11 ha + 1549 m², tomando en cuenta la secuencia de los puntos y aclarando que dos puntos (31, 32) salen fuera del área principal.
Estas coordenadas se encuentran ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David y corregimiento de las Lomas.

Procesado por: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de Entrega: **14 DE FEBRERO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



COORDENADAS UTM WGS 84
SOLICITUD DEL 14 DE FEBRERO DEL 2019
AMARILIS Y. TUGRI



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RESIDENCIAL ALTA VISTA

ESCALA 1:31.346
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

28



MAMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

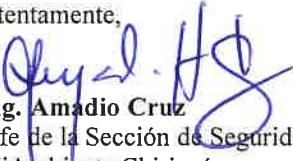
21

David, 18 de Febrero de 2019
Nota- SSHCH-056-2019

Licenciado
ALAINS ROJAS
Jefe Encargado del área de
Evaluación de Impacto Ambiental
Miambiente- Chiriquí
Licdo. Rojas:

En respuesta a la nota -EVAL-015-02-2019, referente a evaluación del Proyecto “RESIDENCIAL ALTA VISTA”, le adjunto informe de inspección N° 011-2019, con las respectivas conclusiones y recomendaciones, entregado por la Licda. Martha Valdés para su debida consideración.

Atentamente,


Ing. Amadio Cruz
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
MiAmbiente Chiriquí

Adjunto lo Indicado

c.c. Archivo

RECIBIDO	
Por:	Julieth González L.
Fecha:	18-02-19
Hora:	4:07 pm


MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE GESTIÓN INTEGRADA
DE RIESGOS Y DESASTRES



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

[Informe Técnico No.011-2019]

Fecha de inspección: 12 de Febrero de 2019.

Fecha del informe: 13 de Febrero del 2019

Lugar: Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí

Asunto: Atender Nota- EVAL-015-02-2019, de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Participantes:

- Ing. Heriberto De Gracia – Por la Promotora Ganadera Buenaventura, S. A.
- Ing. Lesly Ramírez – Evaluadora MIAMBIENTE, Chiriquí.
- Licda. Tharsis González – Evaluadora MIAMBIENTE, Chiriquí.
- Lcda. Martha Valdés – Técnico en Cuencas Hidrográficas de la Sección de Seguridad Hídrica, MIAMBIENTE CHIRIQUÍ

Antecedente:

El día 11 de Febrero del 2019, recibí asignación para participar en inspección de campo en atención a la Nota EVAL-015-02-2019, con el fin de observar y brindar nuestros comentarios con relación a la parte hídrica en el Proyecto Residencial Alta Vista, cuya promotora es Ganadera Buenaventura, S.A.

Desarrollo de la inspección:

Siendo las 10:30 de la mañana del día 12 de febrero del 2019, comenzamos el recorrido dentro del Proyecto de “Residencial Alta Vista”, donde se observó lo siguiente:

- El Proyecto se encuentra en las coordenadas UTM 930399.66mN; 348679.84mE, entrando por la Interamericana a la altura del Residencial Hacienda y luego de cruzar el residencial Sueño Dorado, al final de camino de piedra se llega directo al Residencial Alta Vista.
- El relieve es ondulado, conformado por terrazas, con pendientes variadas que van en dirección a la fuente conocida como Quebrada Llano del Medio, la cual mantiene agua viva en el momento de la inspección.
- La finca fue utilizada para ganadería extensiva, encontrando suelos muy compactados y con visible erosión, se pretende adecuar el terreno, mediante el terrazo. Actualmente en las fincas colindantes se han desarrollado Residenciales y algunas continúan con la actividad ganadera.
- Se observa que existe una vegetación aledaña a la quebrada correspondiente al bosque de galería, algo densa pero solo en la rivera y se observa, abundante gramíneas, chumicos, palmeras y muy pocos árboles aislados en toda el área. Se visualizan líneas de árboles y palmera en las cerca.
- Se observan árboles aislados copados con brómelas que deben ser rescatadas para su reubicación.
- La Quebrada Llano del Medio, atraviesa el polígono de la finca, se ubicó un punto medio en las coordenadas UTM 930221.04 mN; 348548.15 mE, en virtud, que se tiene proyectado colocar tres puente tipo cajón y algunas vías internas, según lo señalado por el señor Heriberto De Gracia.
- Se nos señaló que se va a abrir un pozo para abastecer de agua a los residentes, no se pudo observar indicios de exploración, ni de instalación del mismo, solo se observó una estructura ya establecida como para el tanque de reserva.

El recorrido finalizó siendo las 11:18 de la mañana.

Anexo Fotográfico



Se Observa la entrada al proyecto el cual muestra una planicie que comienza a bajar en desniveles hasta la Quebrada y después de ella.



La vegetación predominante, gramíneas, chumicos y árboles aislados.

	 <p>Foto que muestra La Quebrada Llano del Medio, que mantiene agua viva y una vegetación densa pero solo en la rivera.</p>
 <p>Los suelos se observan compactados y con evidencias de erosión</p>	 <p>Al fondo se observa la línea de arboles y arbustos que conforman el bosque de galería.</p>

Conclusiones:

- Los cortes de terracería en terrenos con relieves ondulados afecta significativamente el suelo y las fuentes hídricas existentes.
- Existe una quebrada llamada Llano del Medio, que mantiene agua todo el año y requiere ser protegida.
- En relación con el relieve, los drenajes y la fuente hídrica existente, se requiere mayor información sobre las labores de manejo de terracería, conservación de suelo y controles de sedimentos.
- Se señala en el Estudio que se va a respetar la servidumbre fluvial de la fuente pero a su vez se pretende construir tres (3) vías que cruzan esta fuente para una pequeña porción de terreno.
- En el documento, menciona que se va a habilitar el terreno para las construcciones de las viviendas, pero no se señala, que tipo de cortes, cuánto van a remover y si los movimientos de suelo afectan o no la quebrada Llano del Medio.
- En la página 24 del Estudio de Impacto se menciona que el Ministerio de Ambiente fue creado mediante la Ley 41 General de Ambiente. Esto es errado ya que fue creada mediante la Ley N° 8 del 25 de marzo de 2015.
- En el documento no se muestran esquemas y/o planos, firmados y sellados por personal idóneo, para la construcción de los tres (3), pasos vehiculares sobre la fuente hídrica.

RECOMENDACIÓN:

- Con el fin de proteger el recurso hídrico existente en el lugar, se deberá solicitar mayor información de los trabajos corte y remoción de suelo y las labores directas de protección a ejecutar para evitar los sedimentos.
- Se le debe indicar al promotor que deberá tramitar los permisos de exploración de pozo, con antelación a meter equipo a realizar esta actividad.
- Indicar al Promotor que para el control de polvo deberá sacar los permisos por cada carro cisterna que utilice.
- Indicar al promotor que para la construcción de los puentes de paso sobre la Quebrada Llano del Medio, deberá tramitar los permisos de obra en cauce con las especificaciones aprobadas por la autoridad competente, antes de iniciar la obra.
- Indicar al promotor que deberá respetar la servidumbre fluvial de la Quebrada Llano del Medio y mantener su protección.

Atentamente,



Licda. Martha Valdés
Técnica en Cuencas Hidrográficas
Sección de Seguridad Hídrica
Ministerio de Ambiente Chiriquí



Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las _____ del día _____, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto _____

categoría _____, cuyo promotor es _____
a desarrollarse en _____, corregimiento de _____, distrito de _____, provincia de _____; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las _____.

Nombre	Cargo	Firma
Heriberto De grayer	Consultor Ambiental	

25
David, 12 de marzo de 2019

Licenciada
Yilka G. Aguirre B.
Administradora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
EN SU DESPACHO



Estimada Lic. Aguirre

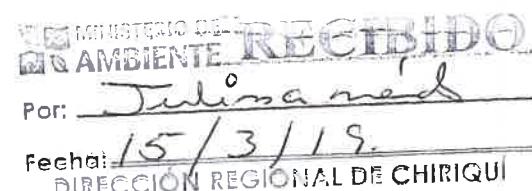
Yo, FLORENTINO ABREGO GONZALEZ, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal 9-72-301, en condición de Representante Legal de GANADERA BUENAVENTURA, S.A., sociedad anónima, registrada al Folio No. 508731 (S), desde el martes 15 de noviembre de 2005, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de retirar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado “RESIDENCIAL ALTA VISTA”, ubicado en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83 para retirar dicha resolución.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Florentino Abrego G.
Cédula 9-72-301
Representante Legal
Ganadera Buenaventura, S.A.



ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA
CONSENTIMIENTO DEL DOCUMENTO
ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA
CONSENTIMIENTO DEL DOCUMENTO

27

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Heriberto
Degracia Morales



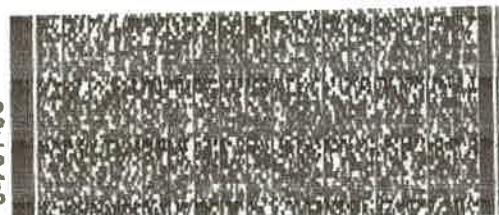
8-761-83

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-NOV-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA 5-ENE-2010 EXPIRA 5-ENE-2020

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR GENERAL DE REGISTACIONES

8-761-83



B
DIRECTOR
GENERAL
DE REGISTACIONES

David, 02 de abril de 2019

Licenciada
Yilka G. Aguirre B.
Administradora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
EN SU DESPACHO



Estimada Lic. Aguirre

Yo, **FLORENTINO ABREGO GONZALEZ**, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal **9-72-301**, en condición de Representante Legal de **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**, sociedad anónima, registrada al Folio No. 508731 (S), desde el martes 15 de noviembre de 2005, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado de la Resolución **DRCHI-RET-002-2019** emitida por su despacho, mediante la cual se retira el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado "**RESIDENCIAL ALTA VISTA**", ubicado en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Autorizo al Ing. Heriberto Degracia con cedula de identidad personal No. 8-761-83 para retirar dicha resolución.

Sin más que agregar,



Atentamente,


Florentino Abrego G.
Cédula 9-72-301
Representante Legal
Ganadera Buenaventura, S.A.



Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-719-1210

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) de Florentino Abrego G. y 9-72-301 es(son) auténtica(s), porque ha(n) sido comprobada(s) contra la fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe.
David 10 de abril de 2019

Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera

Testigo



Fiel copie de su original

11-04-19
Yanibeth C.

79

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DRCH- RET- 003 - 2019
De 25 de März de 2019

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**, presentado por el promotor **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**

La suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **FLORENTINO ABREGO**, con cédulas de identidad personal No. 9-72-301, presentó el día, 16 de enero de 2019, solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**.

Que la empresa **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**, promotor del proyecto denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**, el día 20 de marzo de 2019, solicitó, a través de la nota visible a foja 25 del respectivo expediente, formalmente el retiro del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, **el desistimiento**, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

31

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: "Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario"

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **FLORENTINO ABREGO**, como representante legal del proyecto, categoría I, denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**.

Ahora bien, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

"Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos."

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, la suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**, presentado por **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**, presentado por **GANADERA BUENAVENTURA, S.A.**, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Remitir al área correspondiente del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental categoría I, denominado **RESIDENCIAL ALTA VISTA**, con la copia impresa de éste para su debida autenticación.

33

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proyecto, el señor **FLORENTINO ABREGO**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




MGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la sección.
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí

